

Las proposiciones deben redactarse en la forma que demuestra el modelo, y se admiten hasta las doce del día señalado.

La Hacienda abonará también al agente \$ 50 para sueldo del sobrecargo que debe tener en cada vapor.

Manila 26 de Abril de 1861.—Federico Martinez.

MODELO.

D. vecino de en su propia representación ó á nombre de D. para lo que está competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta núm. y del pliego de condiciones para la agencia de los vapores-correos del Estado y manutencion de pasajeros se obliga á cumplir este servicio en los precios siguientes:

Pesos fuertes.

- Por cada pasajero de popa.
Por cada niño.
Por pasajero sobrecubierta y criado.
Por la agencia y consignacion p.
Fecha y firma.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos

El día 18 del actual, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar la construccion de cuarenta y dos marcos con sus correspondientes alambireras que deberá fijarse en igual número de ventanas de que consta los talleres recientemente construidos en la fabrica de cigarrillos, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones obrante en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la mesa de partes de esta dependencia.

Binondo, arrabal de Manila, 3 de Mayo de 1861. Rafael Zaragoza.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 4 del próximo Junio, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de un Paro para el servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Zambales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciera más favorables á la Hacienda.

Manila 4 de Mayo de 1861.—F. Enriquez.

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 4 del próximo Junio, de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la Casa-Cuartel de la fuerza de este Cuerpo destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciera más favorables á la Hacienda.

Manila 4 de Mayo de 1861.—F. Enriquez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del entrante, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, despues de enterarse los Sres. accionistas de la situacion del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votacion de las temas para los cargos de un director y de síndico de eleccion. Durante los quince dias precedentes á la celebracion de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mugeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861.—El Secretario, José Corrales.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 15 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la impresion de cédulas del

censo de poblacion y otros documentos relativos á la estadística, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y modelo de cédulas que obra unido al expediente de su razon que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que redactó la comision de imprenta nombrada en Junta general de estadística de 6 del corriente para sacar á pública subasta la impresion de los documentos que se espresarán, los cuales han de servir para la formacion del censo de poblacion de estas Islas, en cumplimiento de la Real orden de 2 de Diciembre de 1859.

1.º Los documentos que se han de imprimir son cédulas de inscripcion de habitantes, resúmenes é instrucciones.

2.º Las cédulas de inscripcion serán 1.115.900 en castellano y en los idiomas y dialectos de estas Islas.

3.º Además 4200 cédulas de inscripcion en castellano, 2200 resúmenes y 2000 ejemplares de instrucciones en el mismo idioma.

4.º La comision entregará al contratista traducidos ya los modelos, de cédulas de que habla la condicion 2.ª y le señalará el número de cada idioma que haya de imprimir hasta completar el prefijado.

5.º Igualmente entregará los modelos de que habla la condicion 3.ª

6.º La impresion será en letra clara y se usará papel de las fábricas nacionales.

7.º Será de cuenta del contratista el papel necesario para todas las impresiones que se van á hacer.

8.º Estas serán entregadas en la Secretaria del Superior Gobierno parcialmente conforme se vaya concluyendo la impresion, dentro de cuarenta dias á contar desde la fecha en que se haya hecho saber al contratista la aprobacion superior que ha de recaer á la subasta, sin la cual esta no puede tener efecto.

9.º El acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas el día en que se designe, debiendo anunciarse en la Gaceta con diez dias de anticipacion.

10. Si por efecto de rectificacion de padrones en algunas provincias ó por otras causas fuese necesario aumentar la impresion con algunas cédulas mas, las hará el mismo contratista á quien se abonará a prorata el exceso que le corresponda del total en que el remate se haya verificado.

11. Para ser licitador se acreditará haber depositado en el Banco ó en la Tesorería general, la cantidad de quinientos pesos, cuyo documento se entregará por el rematante á favor del Excmo. Sr. Presidente de la comision de estadística como garantía para el cumplimiento de su contrato, el cual se le devolverá fenecido este.

12. Si el contratista faltare á lo estipulado se hará la impresion por administracion, siendo de su cuenta el mayor gasto que origine, para el cual se aplicarán los quinientos de la fianza y responderá además con sus bienes si aun no alcanzase esta á cubrir los gastos.

13. Será de cuenta del contratista el pago de escritura y demás que estén en práctica.

14. El pago se hará al contratista mitad en plata y mitad en oro.

15. Y última las proposiciones se harán en pliego cerrado, dirigido al Presidente de la Junta ante la cual se ha de celebrar el remate.

Manila 16 de Abril de 1861.—J. Luis de Baura. Rafael Diaz Arenas.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la impresion de documentos que han de servir para la formacion del censo de poblacion, y habiendo llenado los requisitos que exige para ser licitador la condicion 11 del mismo, según lo acredita el documento adjunto, se compromete á hacerse cargo de la impresion total poniendo el papel, dentro del término que se prefija en la condicion 8.ª por la cantidad de (aquí e precio.) (Aquí la firma y fecha.)

Artículo adicional.

Inclusos en el total de cédulas de inscripcion se hallan 5000 para Calamianes, cuya traduccion se espera de dichas islas y si no llegasen á tiempo y el Excmo. Sr. Presidente no considerase ya necesaria su impresion se rebajará esta en prorata del importe del remate.

El número de cédulas á que se refiere la condicion 11.ª será distribuido en los idiomas y dialectos siguientes, siendo el tipo per abrir postura en progresion descendente el de seis pesos por cada mil hojas así de las cédulas como de los resúmenes clasificados que se mencionan en la condicion 3.ª

Table with 2 columns: Language and Amount. Includes Castellano (38,900), Calamianes (5,000), Bataan (2,500), Panayan (179,965).

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Cebuano (199,935), Vieol (89,600), Cagayan (29,800), Tayabas (288,800), Tagalog (37,000), Pampango (50,000), Ilocano (98,346), Pangasinan (90,558), Zambales (9,696).

Total 1.120,100

de las cuales queda en suspenso la impresion de las 5000 de Calamianes por no poderse dar la traduccion á ese dialecto por ahora.—Leon.—Es copia.—Mariano Saló.

Por decreto del señor Intendente general se avisa al público que el día 15 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta las obras que deben ejecutarse en el muro esterior de la casa de campo de Malacañan, bajo el tipo en progresion descendente de 1594 ps 77 cént. con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y presupuesto que obra unido al expediente de su razon que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 4 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

Condiciones facultativas.

1.ª Las obras que deben ejecutarse son las espresadas en el anterior presupuesto y plano.

2.ª Dichas obras deberán empezarse desde luego y deberán quedar concluidas á los cien dias hábiles á contar desde la aprobacion del remate.

3.ª Serán ejecutadas las mismas bajo la direccion del arquitecto de Hacienda y Gobierno, que le auxiliará en la vigilancia un aparejador que propondrá el propio arquitecto, á quien el contratista abonará 20 rs. vellon diarios por su asistencia durante los cien dias de término que se le conceden para la conclusion.

4.ª Se saca á público concierto por el tipo total del presupuesto en cantidad descendente las obras que en el mismo se espresan, sin derecho por parte del contratista á consideracion ni apreciaciones respecto del precio de valor de sus partidas.

5.ª Ese tipo total, según el presupuesto, es de treinta y un mil ochocientos noventa y cinco rs. vellon y cuarenta céntimos, con aprovechamiento de los materiales del derribo.

6.ª Serán reconocidos precisamente por el arquitecto Director los materiales que deben emplearse en la construccion; los que no sean de buena calidad y no llenen los requisitos del presupuesto serán rechazados.

7.ª No habrá derecho á reclamar la recepcion por parte de la obra no obstante que ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador; la recepcion se hará definitivamente despues de concluida, y solo con la certificacion previa del Director arquitecto podrá hacerse constar su conclusion: resultando de la certificacion librada haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haber ejecutado la obra con arreglo á las prescripciones del arte que serán indicadas.

8.ª Durante la obra y á buena cuenta podrá utilizarse el contratista de un plazo de mil pesos á juicio del arquitecto Director de la obra que deberá haber verificado previamente el contratista para solicitarlo; y que le será abonable, mediante certificado de conformidad del espresado arquitecto, sin cuyo requisitos no tendrá lugar.

9.ª El último plazo de lo restante en que quede rematada la obra será despues de concluida á satisfaccion del arquitecto, previa certificacion como se ha dicho.

10. No se autoriza transmitir esta contrata.

11. La falta de inexactitud y puntual cumplimiento á estas obligaciones por parte del contratista, es la renuncia mas esplicita de todos sus derechos, incluso el del cobro de lo invertido y reintegro del depósito que se le exija en garantía.

12. Además, el contratista estará á eviccion de los perjuicios que ocasione á la Hacienda en el previsto caso del anterior artículo.

13. Para ser admitido á concierto deberá acreditarse haber depositado la cantidad de quinientos pesos en la Tesorería general.

14. Estos depósitos se devolverán concluido el acto, excepto el del rematante de la obra, que endosará á favor de la Hacienda el documento de depósito, el cual no se cancelará interin no se apruebe la subasta, y en su virtud no escritura el contrato á satisfaccion de la Intendencia general; en otro caso hasta despues de la recepcion definitiva de la obra.

15. El remate será precisamente aprobado por la autoridad competente antes de entrar en ejercicio el empresario, como condicion precisa.

16. Los gastos de escritura, sus copias y demás de la otorgacion del remate, serán de cuenta del contratista.

Manila 27 de marzo de 1861.—Rom.—Es copia.—Mariano Saló.